



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

24 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 008863 2024

Visto, el H.R.C. N°.12899-2023 y demás documentos que se adjuntan en un total de 21 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N°. 12899-2024 don JONY ALBERTO SAMANIEGO TOCTO, solicita se dé cumplimiento de mandato judicial en donde se le reconoce y otorga el V Nivel remunerativo por ejercer docencia de Educación Superior No Universitaria;

Que, con RESOLUCION JUDICIAL NUMERO CINCO del 23.08.2023, emitida por el Segundo Juzgado Laboral Permanente, que resuelve DECLARAR FUNDADO, la demanda interpuesta por don JONY ALBERTO SAMANIEGO TOCTO, contra la Dirección Regional de Educación de Piura sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia se declare la nulidad de las Resoluciones ficta que deniega su pedido de otorgamiento de nivel remunerativo V Nivel, CUMPLA la demandada con expedir resolución reconociéndole y otorgándole el V Nivel remunerativo por ejercer docencia de educación superior no universitaria conforme el Artículo 6° del D.S. N°. 154-91-EF, desde el mes de marzo del 2002, hasta la actualidad con el respectivo pago de devengados e intereses;

Que, a través de la RESOLUCION JUDICIAL NUMERO SEIS DEL 13.02.2024, emitida por el Segundo Juzgado Laboral, DECLARA FIRME Y CONSENTIDA la sentencia contenida en la RESOLUCION CINCO del 23.08.2023; en consecuencia REQUIERASELE a la entidad demandada CUMPLA con expedir resolución al demandante reconociéndole y otorgándole el V Nivel remunerativo por ejercer docencia de Educación Superior No Universitaria conforme el Artículo 6 del D.S. N°. 154-91-EF, desde el mes de marzo del 2002, hasta la actualidad con el respectivo pago de devengados e intereses;

Que, mediante Oficio N°. 1265-2024-GRP-110000 del 26.03.2024, la Procuradora Regional del Gobierno Regional de Piura, dispone se emita resolución administrativa que declaro FIRME Y CONSENTIDA la sentencia contenida en la RESOLUCION NUMERO 05 DEL 23.08.2023, en consecuencia REQUIERASELE a la entidad demandada cumpla con expedir resolución reconociéndole y otorgándole el V nivel remunerativo al demandante;

Que, con Oficio N°. 369-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ del 29.05.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica se dé cumplimiento a la RESOLUCION JUDICIAL NUMERO SEIS DE FECHA 12.02.2024, que reconoce y otorga el V Nivel remunerativo al recurrente;

Que, en mérito a las disposiciones anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo ejecutoriado debe tomarse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4) del texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que : **"Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"**;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 286- 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PRE.CL;

De conformidad con el Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) y Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

008863

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER Y OTORGAR EL V NIVEL REMUNERATIVO, a don JONY ALBERTO SAMANIEGO TOCTO, DNI. N°. 02772995, Docente Estable, 40 horas, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ayabaca" de Ayabaca, por ejercer docencia de Educación Superior No Universitaria conforme el Artículo 6° del D.S. N°. 154-91-EF, desde el mes de marzo del 2002, hasta la actualidad con el respectivo pago de devengados e intereses legales, acción que se ejecuta en cumplimiento a las RESOLUCIONES JUDICIALES N°s. CINCO del 23.08.2023 y NUMERO SEIS DEL 13.02.2024, emitidas por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA (EXPTE.JUDICIAL N°. 01514-2022-0-2001-JR-CI-02).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, al interesado con domicilio en Calle Leonidas Samaniego S/N Ayabaca y al juzgado correspondiente (EXPTE.JUDICIAL N°.01514-2022-0-2001-JR-CI-02)

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	0090 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	5000673 Desarrollo de la Formación de Docentes y Artistas
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	048 Educación Superior
GRUPO FUNCIONAL	0108 Educación Superior No Universitaria
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	2 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB. GENERICA NIVEL 1	5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales.
SUB- GENERICA NIVEL 2	1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.
ESPECIFICA NIVEL 1	1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.
ESPECIFICA NIVEL 2	2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes.
PLIEGO	457 - Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 - Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese,



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
- PIURA

WCHGR/DREP.
JWOC/DADM.
REWS/RARR.HH.
Ver